ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20224145010003230 4**
Fecha: 2022-10-19
TRD: **4145.010.2.**1.187.003230
Rad. Padre: **20224145010003230 4**

CIRCULAR N° 4145.010.2.1.187.003230

Para: Subsecretaría de Promoción, Prevención y Producción Social de la Salud
Subsecretaría de Protección de la Salud y Prestación de Servicios - Unidad de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Salud de Santiago de Cali.

Asunto: Socializar normatividad expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social de aplicación a los Entes Territoriales.

El Equipo Jurídico de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, en virtud de las funciones señaladas en el artículo 30 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se permite socializar la reciente expedición de normas por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, para su conocimiento y aplicación conforme corresponda de acuerdo con sus competencias.

1.- Resolución número 00001719 del 20 de septiembre de 2022 "Por la cual se modifica el parágrafo transitorio del artículo 17 de la Resolución 3100 de 2019 en el sentido de ampliar el plazo para registrar el Plan de Visitas de Verificación"

1.1.- Circular externa número 00000041 del 22 de septiembre de 2022 Asunto: "Vigencia y aplicación de las normas sobre habilitación de servicios de salud relacionadas con los plazos para la actualización del portafolio de servicios, la autoevaluación de las condiciones dé habilitación y el plan de visitas de verificación"

Mediante esta Circular el Ministerio de Salud y Protección Social, da claridad respecto a la aplicación de las normas de habilitación durante el lapso comprendido entre la entrada en

vigencia de la Resolución 3100 de 2019 hasta el plazo para adelantar la autoevaluación de las condiciones de habilitación, relacionando la ampliación de los plazos así:

Actualización por una única vez del portafolio de servicios y la autoevaluación de las condiciones de habilitación	Registro del Plan de Visitas en el REPS	Ejecución del Plan de Visitas
hasta el 30 de abril de 2023	hasta el 30 de junio de 2023	A partir del 1 de julio de 2023 y durante el segundo semestre de 2023

2.- Circular Externa No. 00000044 del 28 de septiembre de 2022. Asunto: "Instrucciones para fortalecer el acceso efectivo de las mujeres a la atención integral en salud sexual y reproductiva establecida en la Ruta Integral de Atención en Salud Materno - Perinatal, atendiendo a lo dispuesto por la Corte Constitucional mediante la sentencia C-055 de 2022"

En esta Circular el Ministerio de Salud y la Protección Social imparte las siguientes instrucciones:

- Fortalecer la implementación de las intervenciones dirigidas a las personas, familias y comunidades, que permitan el acceso a información sobre los derechos sexuales y los derechos reproductivos, atendiendo el alcance definido por la Honorable Corte Constitucional en la sentencia C-055 de 2022.
- Mantener las intervenciones dirigidas a identificar, prevenir y actuar frente a la violencia física y sexual, garantizando el acceso a los servicios dispuestos para su atención, buscando la reducción del número de embarazos no deseados y el aborto inseguro.
- Promover y garantizar la prestación de servicios para la atención en salud materna, planificación familiar y anticoncepción a través de herramientas como la prevención y atención de la violencia física y sexual, la asesoría en anticoncepción en un marco de derechos, incluida la anticoncepción de emergencia, la elección y suministro de todos los métodos anticonceptivos incluidos en el Plan de Beneficios en Salud a partir de los criterios médicos de elegibilidad anticonceptiva definidos por la Organización Mundial de la Salud, acceso a métodos anticonceptivos inmediatamente después del evento obstétrico, y acceso a los procedimientos para la Interrupción Voluntaria del Embarazo ((VE) en condiciones de calidad.

- Garantizar la prestación de los servicios relacionados con la salud para la Interrupción Voluntaria del Embarazo en los términos definidos por la Corte Constitucional en la Sentencia C-055 de 2022, esto es, entendiendo que las atenciones y procedimientos para la interrupción voluntaria del embarazo no deben estar condicionados al cumplimiento de causales o requisitos en casos de embarazos de hasta 24 semanas por tratarse de una conducta no punible, y frente a embarazos de más de esta edad gestacional, cuando se configura alguna de las tres causales de despenalización previstas en la Sentencia C-355 de 2006 en consonancia con el desarrollo jurisprudencial recogido en la Sentencia SU 096 de 2018.

  Dicha atención integral en salud no deberá imponer barreras o demoras para la prestación del servicio, de conformidad con las indicaciones técnicas contenidas en la Resolución 3280 de 2018 que adopta el Lineamiento Técnico y Operativo de la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal, que incluye indicaciones para la atención en salud, así como el deber informar a las mujeres frente a los procedimientos de interrupción del embarazo y la asesoría y provisión anticonceptiva post aborto, así como las opciones que se tienen frente a la gestación.

- Desarrollar las demás acciones de gestión de la salud pública, intervenciones colectivas e individuales para garantizar la atención en salud de la interrupción voluntaria del embarazo en las condiciones de no punibilidad definidas por la Honorable Corte Constitucional y teniendo en cuenta las responsabilidades de cada uno de los actores del Sistema de Salud.

3.- Circular Externa No. 00000047 del 11 de octubre de 2022. Asunto: "INSTRUCCIONES PARA FORTALECER EL ACCESO EFECTIVO A LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LAS GESTANTES Y LOS RECIÉN NACIDOS CON EL PROPÓSITO DE REDUCIR LA MORTALIDAD MATERNA"

El Ministerio de Salud y Protección Social, en esta circular reitera la necesidad de fortalecer e intensificar las acciones de gestión de la salud pública y las intervenciones individuales, colectivas y poblacionales con impacto en la salud materna y la reducción de la mortalidad y se definan las acciones estratégicas de gestión del orden territorial en el marco del Plan de Aceleración para la Reducción de la Mortalidad Materna.

En ese sentido, imparte instrucciones a las Secretarías Departamentales y Distritales de Salud o las entidades que hagan sus veces, a las Secretarías Municipales de Salud, a las Entidades Promotoras de Salud, Entidades Adaptadas, Regímenes Especiales y de Excepción y a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

DE CALI

De igual forma deja consignado que será la Superintendencia Nacional de Salud quien ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control a fin de que se garanticé el cumplimiento de lo contenido en la Ruta de Atención Integral en Salud Materno — Perinatal

Atentamente,

MARIA JOHANNA OROZCO
Jefe de Oficina -Unidad de Apoyo a la Gestión
Secretaría Distrital de Salud de Santiago de Cali

CC: Doctora Liliana Patricia Vásquez Cardozo – Profesional Universitario – Sistemas Integrados de Gestión – Unidad de Apoyo a la Gestión.

Proyectó: María Aurora Arana Campo – Secretaria -Lina María Bustamante Mesa - Contratista
Elaboró: María Aurora Arana Campo – Secretaria- Lina María Bustamante Mesa - Contratista
Revisó: Jorge Ordoñez Muñoz - Contratista